1

Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Ramírez Ramírez, el Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Bornos (Cádiz), <u>CERTIFICA</u>: Que con fecha 2 de julio de 2020, la Alcaldía ha dictado el Decreto cuyo texto se inserta a continuación.

Núm 00992/2020

"Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID " 19, a escala nacional e internacional, el Gobierno declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria. Debido a la declaración de estado de alarma las instalaciones deportivas se encuentran cerradas sin posibilidad de entrar en ellas para la práctica deportiva.

Con motivo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma la delegación de deportes del Ayuntamiento Bornos solicita a la autoridad competente de nuestro ayuntamiento la autorización de la apertura de las instalaciones deportivas que se solicitan a continuación:

- Campo de fútbol del Estadio Luis Vega y Pabellón.
- Apertura: 1 Julio "
- -José Ángel Sánchez Sánchez, Técnico de Deportes, será el encargado del control de acceso de los deportistas por turno y de desalojar la instalación al finalizar el turno de entrenamiento y desinfectar elementos comunes.

Horario: 8:30-11:30 y 19:00-22:00 de Lunes a Viernes.

Normas Generales:

- Se podrá realizar práctica físico-deportiva al aire libre de carácter individual o grupal, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- Los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición al aire libre deberán garantizar las condiciones óptimas en relación con la participación escalonada, distribución y ordenación de participantes para un desarrollo seguro de la actividad, siendo 500 el número máximo de deportistas participantes permitidos. Asimismo, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la concentración de espectadores y acompañantes.

La práctica físico-deportiva en instalaciones deportivas convencionales.

Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 65% en espacios deportivos convencionales al aire libre así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

El aforo para los espectadores se limitará al 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, hasta un máximo de 1.500 personas y al 65% en instalaciones deportivas convencionales cubiertas, con un máximo de 800 personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

Código Seguro De Verificación:	dgH5gg9znFPCWII4rV8EOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	03/07/2020 12:33:10
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/07/2020 11:33:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dgH5gg9znFPCWII4rV8E00==		



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Excepcionalmente podrá autorizarse la superación de los máximos de aforo indicados, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal, en el caso de eventos deportivos de especial interés para Andalucía por su impacto deportivo, económico y social.

Podrá permitirse la entrada a personal de los medios de comunicación, que atenderán a las medidas de seguridad e higiene que las establecidas.

- . La normativa general de acceso a los servicios de las instalaciones deportivas, que podrá ser objeto de desarrollo reglamentario en relación con las medidas de seguridad e higiene para la prevención del COVID-19, deberá incluir los siguientes apartados:
- a) Todas las personas que accedan a la instalación deportiva deberán lavarse las manos con hidrogeles y utilizar mascarillas si no puede mantenerse la distancia mínima de seguridad interpersonal. Asimismo, habrá dispensadores de hidrogeles en el acceso a los diferentes espacios deportivos de la instalación deportiva.
- b) En la medida de lo posible no se compartirá material, y si fuera imprescindible compartirlo, se llevarán a cabo medidas para una higiene continua del mismo.
- c) Los monitores deportivos y o entrenadores deportivos deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar mascarilla.
- d) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.
- e) Deberá realizarse una limpieza completa y desinfección de la instalación como mínimo dos veces al día.
- f) No se podrá compartir bebidas ni alimentos.
- g) Los efectos personales de las personas que accedan a la instalación deportiva solo se podrán dejar en los espacios habilitados a tal efecto.

Normas Específicas:

- 1. En todo caso existirá obligación de cumplimiento de las medidas de higiene y protección establecidas por las autoridades sanitarias.
- 2. Prohibición del acceso a las instalaciones de cualquier persona que tenga síntomas compatibles con la COVID-19 o haya estado en contacto con personas enfermas del mismo.
- 3. Los horarios por turnos será los siguientes:
- Primer turno: 8:30 a 10:00 de Lunes a Viernes
- Segundo turno: 10:00 a 11:30 de Lunes a Viernes
- Tercer turno: 19:00 a 20:30 de Lunes a Viernes
- Cuarto turno: 20:30 a 22:00 de Lunes a Viernes
- 4. El aforo máximo por turno será de 14 personas más.
- 5. Para el uso del material se desinfectaran por el personal autorizado antes de utilizarlo y durante el cambio del turno.

A la vista de lo expuesto, en virtud de lo establecido en el art. 21 de la LRBRL, esta Alcaldía RESUELVE:

Código Seguro De Verificación:	dgH5gg9znFPCWII4rV8EOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	03/07/2020 12:33:10
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/07/2020 11:33:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dgH5gg9znFPCWII4rV8E00==		



-

Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Primero.- Apertura del campo de fútbol del Estadio Luis Vega y Pabellón

Segundo.- Se expondrá de manera visible al público la cartelería donde se señalice la entrada y salida del recinto, así como la de límite de separación entre los usuarios previa a la entrada

Tercero. Los deportistas deberán de encontrarse en la puerta de acceso a la instalación 5 minutos antes del horario del turno establecido. Si el deportista llega pasada la hora de comienzo del turno no podrá acceder a la instalación.

Cuarto. Asimismo se sujetara el acceso y el uso de las instalaciones a las siguientes condiciones específicas:

- 1. En todo caso existirá obligación de cumplimiento de las medidas de higiene y protección establecidas por las autoridades sanitarias.
- 2. Prohibición del acceso a las instalaciones de cualquier persona que tenga síntomas compatibles con la COVID-19 o haya estado en contacto con personas enfermas del mismo.
- 3. Los horarios por turnos será los siguientes:
- Primer turno: 8:30 a 10:00 de Lunes a Viernes
- Segundo turno: 10:00 a 11:30 de Lunes a Viernes
- Tercer turno: 19:00 a 20:30 de Lunes a Viernes
- Cuarto turno: 20:30 a 22:00 de Lunes a Viernes
- 4. El aforo máximo por turno será de 14 personas más.
- 5. Para el uso del material se desinfectaran por el personal autorizado antes de utilizarlo y durante el cambio del turno

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Técnico de las instalaciones deportivas, a los departamentos de Intervención y Tesorería y dar publicidad y difusión de la misma en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos, para conocimiento de la ciudadanía."

Y para que así conste, expide el presente orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Bornos, en la fecha indicada al pie.

V° B° El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán

El Secretario General Salvador Ramírez Ramírez

Código Seguro De Verificación:	dgH5gg9znFPCWII4rV8EOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	03/07/2020 12:33:10
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/07/2020 11:33:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dgH5gg9znFPCWII4rV8EOQ==		

